



AML y Cumplimiento

Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial GBS/GSG PTEE

Versión 2.0

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 0 de 45





AML y Cumplimiento

1. OBJETIVO

Implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de GBS/GSG acorde con las instrucciones dispuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, el diseño de este programa permite a GBS/GSG estar en una mejor posición para evaluar y mitigar los riesgos de soborno transnacional y de corrupción.

2. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) aplica a sus órganos de administración y control, directivos, empleados, contrapartes y todos aquellos que intervienen en los procesos de GBS/GSG.

Las directrices, procedimientos y responsabilidades descritos en este documento son vinculantes y se entienden como una extensión de las políticas corporativas globales de Scotiabank, entre las que se encuentran los siguientes lineamientos:

- 1. Código de Conducta
- 2. Política de Gestión del Riesgo de Conducta
- 3. Política para la lucha contra el soborno y la corrupción (ABAC)
- 4. Procedimiento Operativo para la Lucha contra el Soborno y la Corrupción
- 5. Política Global sobre regalos y entretenimiento de Scotiabank
- 6. Política Global para presentar una inquietud
- 7. Política de Inversiones Personales de Scotiabank
- 8. Política Global de Donaciones y Patrocinios Comunitarios
- 9. Estándar de Retención y disposición final de datos y documentos GBS/GSG

3. GLOSARIO

Para efectos de entendimiento del presente manual, se relacionan definiciones extraídas de la Circular Externa Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades junto con otras definiciones importantes relacionadas con el Programa de Cumplimiento de GBS/GSG:

- ABAC: Siglas en ingles de la Política para la lucha contra el soborno y la corrupción.
- **Auditoría de Cumplimiento**: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27RevisadoVersión: 2.0Pág. 1 de 45& Cumpli





AML y Cumplimiento

- **Capítulo**: Hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- Capítulo X: Hace referencia al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.
- **Circular Básica Jurídica**: Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.
- Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que
 preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de
 cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores,
 intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en
 contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la
 Empresa.
- Corrupción: Para efectos de este Manual serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Capítulo, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Empleado**: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.
- Entidad Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Entidad Supervisada**: Es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo.
- Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada.
- Ley 1778: Es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016.
- Matriz de Riesgo de Corrupción y/o de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción y/o los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Código: CRC-PL-01 Fecha: 2023.09.27 Pág. 2 de 45 Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

- Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente Manual. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción y/o Riesgos de Soborno Transnacional.
- Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.
- Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.
- Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.





AML y Cumplimiento

• Sociedad Vigilada: Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

El Manual del Programa de Transparencia y de Ética Empresarial de GBS/GSG de ahora en adelante PTEE apoya y soporta las políticas, estándares, procedimientos y demás lineamientos corporativos, que buscan la prevención de los riesgos relacionados con el soborno, el soborno trasnacional y la corrupción.

La vulneración de este Manual constituye una violación de las políticas de GBS/GSG, incluyendo el Código de Conducta y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa.

El Manual fue preparado por parte de Cumplimiento de GBS/GSG y presentado de manera conjunta con el Representante Legal a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

5. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

5.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

El diseño del PTEE estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, para lo cual tendrá en cuenta la materialidad, las características propias de GBS/GSG y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo C/ST (corrupción y soborno trasnacional).

El Representante Legal y la Junta Directiva dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del PTEE será responsabilidad de la Junta Directiva de GBS/GSG.

5.1.1. PROCEDIMIENTOS DE DISEÑO Y APROBACIÓN

El PTEE incluye una evaluación exhaustiva de las particularidades y sus Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional a los que está expuesta GBS/GSG de acuerdo con su actividad.

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 4 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria

Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

Principalmente, esta información se encuentra en la matriz de riesgos de C/ST de GBS/GSG ya que esta permite identificar, detectar, prevenir y diseñar controles los cuales estarán soportados mediante procesos establecidos para regular lo mencionado en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

5.1.1.1. ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE REGALOS O BENEFICIOS A TERCEROS

La Política contra la lucha de la corrupción y soborno y la Política Global sobre regalos y entretenimiento de Scotiabank establecen los lineamientos para la entrega y ofrecimiento de regalos tanto internos como externos, dando parámetros que sirven como guía para el reporte y aceptación de estos. A continuación, se describe el proceso de manera general:

Aceptación

- I. Reportar al buzón de cumplimiento informando de manera general el tipo de reporte, obsequio, invitación o entretenimiento con el fin de validar la viabilidad de este. (cumplimientoGBS@scotiabank.com)
- II. Buzón de cumplimiento emite una recomendación, respecto de si es válido o no la aceptación de este obsequio, invitación o entretenimiento.
- III. Una vez se recibe el obsequio, invitación o entretenimiento se debe diligenciar el siguiente formulario aquí siempre que el valor sea igual o superior a los \$100 USD o moneda equivalente.

Ofrecimiento

- I. Envió de consulta al buzón de cumplimiento, realizando una breve descripción del ofrecimiento que se va a realizar. (cumplimientoGBS@scotiabank.com)
- II. Cumplimiento emite una recomendación si es válido o no el ofrecimiento de obsequio, invitación o entretenimiento, en este proceso se tiene en cuenta el cumplimiento del Código de conducta, la política global sobre regalos y entretenimiento de Scotiabank, y la política contra la lucha el soborno y la corrupción.

5.1.1.2. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Acorde con lo establecido en el Código de Conducta, en la Política para la Lucha contra el Soborno y la Corrupción y en el Procedimiento Operativo para la Lucha contra el Soborno y la Corrupción; Scotiabank no hará Contribuciones Políticas para evitar conflicto de intereses con entidades políticas o estatales.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 5 de 45





AML y Cumplimiento

5.1.1.3. DONACIONES

Nuestro Código de Conducta, la Política para la lucha contra el soborno y la corrupción y el Procedimiento Operativo para la Lucha contra el Soborno y la Corrupción establecen los lineamientos generales relacionados con la entrega y ofrecimiento de donaciones y la debida diligencia que se debe realizar para este tipo de procesos. Actualmente, Scotiabank ha dispuesto dentro de su Política Global de Donaciones y Patrocinios Comunitarios, los parámetros que rigen cualquier actividad de la cual se deriven donaciones y patrocinios.

5.2. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

GBS/GSG cuenta con un oficial de cumplimiento, el cual fue designado por parte de la Junta Directiva y se deberá incluir dentro del plan de trabajo de Auditoría Interna la revisión de la efectividad del PTEE con el fin de detectar posibles incumplimientos frente a lo establecido por la norma de la Superintendencia de Sociedades.

5.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El Programa Transparencia y Ética Empresarial será divulgado a sus órganos de administración y control, directivos, funcionarios, contrapartes y todos aquellos que intervienen en los procesos de GBS/GSG como mínimo una (1) vez al año.

Cada vez que se presente alguna actualización del PTEE, se presentará ante la Junta Directiva las políticas y documentos que fueron actualizados, informando los cambios más relevantes.

La divulgación y capacitación para los nuevos empleados o miembros de Junta Directiva se realiza durante el proceso de inducción y a los terceros (no empleados de la Compañía) cuando sea necesario.

GBS/GSG es responsable de comunicar este Manual por medio de los canales de comunicación interna autorizados, garantizando el acceso a los mismos a las partes interesadas. Estos canales incluyen: correo electrónico, portal interno de noticias del banco, canales de difusión visual en campus, inducciones a nuevos empleados; entre otros. La disposición de esta información deberá estar disponible en los idiomas de los países donde la Entidad opera, directa o indirectamente.

Este Manual solo será distribuido a personas ajenas a GBS/GSG, con autorización escrita del Oficial de Cumplimiento.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 6 de 45

27 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

5.4. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE

GBS/GSG cuenta con canales de comunicación y de reporte respecto de los riesgos de cumplimiento incluyendo temas asociados a corrupción, soborno, soborno transnacional, lavado de activos, entre otros. Estos canales garantizan la protección al denunciante sin ningún tipo de represalias para los denunciantes que de buena fe reporte violaciones reales, sospechosas o potenciales, estos canales se relacionan a continuación:

5.4.1. WHISTLEBLOWER

El Programa de Denuncia de Irregularidades es diseñado como un mecanismo de control para respaldar y proteger la integridad del Banco y sus subsidiarias, los informes financieros, sus actividades de negocios, y el cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank y sus obligaciones regulatorias.

En este canal se puede reportar lo siguiente:

- Distorsión o falsificación de estados financieros
- Prácticas de venta indebidas
- Robo, desfalco, falsificación o destrucción de documentos
- Tráfico de información privilegiada/violación de valores financieros
- Conflictos de interés
- Nepotismo
- Dar o recibir sobornos
- Violaciones a la privacidad o confidencialidad
- Irregularidades relacionadas con Salud y Seguridad Ocupacional
- Acoso, discriminación y racismo
- Otras violaciones al Código de Conducta de Scotiabank

Link: https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/76973/index.html Línea de Atención en Colombia 01-8000-1-29021.

5.4.2. BUZÓN DE CUMPLIMIENTO

Por medio de este buzón se puede reportar asuntos como los siguientes:

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 7 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

- Posibles conflictos de interés o vínculos familiares con empleados (negocios personales, actividades o roles externos, relaciones con proveedores o terceras partes, administración de productos a familiares, etc)
- Situaciones relacionadas con soborno y corrupción frente a clientes, empleados, proveedores, terceras partes.
- Ofrecimiento o aceptación de obseguios, invitaciones o donaciones.
- Asesoría sobre el Código de Conducta y las Políticas de Cumplimiento.
- Reporte de cargos directivos (miembros de Junta Directiva) en otras entidades.

Correo electrónico cumplimientoGBS@scotiabank.com

5.4.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Canal de reporte para aquellas situaciones de acoso laboral que generen un mal ambiente laboral y vayan en contra de los valores corporativos.

Correos electrónicos: comitedeconvivenciagsg@scotiabank.com y comitedeconvivenciagsg@scotiabank.com

5.5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial comprende las responsabilidades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, por lo anterior a continuación se describen las atribuciones generales:

5.5.1. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del Manual de PTEE. La Junta Directiva deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que GBS/GSG pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

 Código:
 CRC-PL-01
 Fecha:
 2023.09.27

 Versión:
 2.0
 Pág.
 8 de 45





AML y Cumplimiento

- Ordenar las acciones pertinentes contra los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y
 conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Contratistas
 (conforme a los Factores de Riesgo y la Matriz de Riesgo del PTEE) y demás partes interesadas
 identificadas.

5.5.2. COMITÉ DE GERENCIA

- Promover la adopción de los lineamientos establecidos en el PTEE.
- Conocer previamente a la presentación a la Junta Directiva, el manual y sus modificaciones; así como los informes y reportes del Oficial de Cumplimiento y dar sus recomendaciones sobre el particular.

5.5.3. REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes funciones están a cargo de Representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad

5.5.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

5.5.4.1. PERFIL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 9 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento principal y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y depender y tener comunicación directa con la Junta Directiva.
- b) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la GBS/GSG.
- c) No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- d) Ser empleado de GBS/GSG.
- e) Estar domiciliado en Colombia.

5.5.4.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

GBS/GSG establece las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para la persona que asuma el rol de Oficial de Cumplimiento:

- a) Ser Oficial de Cumplimiento de Compañías que no sean subordinadas de Scotiabank.
- b) No ser empleado de la Compañía.
- c) Pertenecer a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social de GBS/GSG, específicamente las Unidades de Servicio de primera línea, ni áreas dentro de la compañía cuyas actividades sean objeto de monitoreo y evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, como, por ejemplo; Finanzas, Recursos Humanos, Non-Financial Risk, entre otras.
- d) Formar parte de órganos de control como Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.
- e) Tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un proveedor o cliente de la compañía, así como ser su Representante Legal, Miembro de Junta Directiva o ser directamente proveedor o cliente de la Compañía.
- f) Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de trabajadores que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, solamente podrán ser oficiales de cumplimiento trabajadores con cargos de Gerentes, Gerentes Seniors, Directores o Vicepresidentes.
- g) Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al soborno, soborno trasnacional y/o corrupción o que se encuentren reportados en alguna lista restrictiva o ante una autoridad

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 10 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria

Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG

Approhades Junto Directive CRS/GSC





AML y Cumplimiento

de control como Policía Nacional, Contraloría y Procuraduría, respecto de los delitos mencionados en este Manual.

- h) Tener parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido alguna actividad de soborno, soborno trasnacional y/o corrupción.
- i) Las demás que determine la Junta Directiva.

En caso de presentarse situaciones sobrevinientes a la designación del cargo, que afecten o comprometan la independencia y objetividad del Oficial de Cumplimiento, este deberá reportar inmediatamente tal situación a la Junta Directiva y al Representante Legal para que se adopten las medidas que correspondan. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones previstas en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank dentro de GBS/GSG, específicamente en lo referente al Principio 2 "Evitar colocarse o colocar a Scotiabank en una situación de conflicto de interés" y debe asegurar la prevención, identificación, reporte y gestión de los conflictos de interés en GBS/GSG.

5.5.4.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento principal y/o su suplente tendrán las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de GBS/GSG, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Presentar al Comité de Gerencia las modificaciones y actualizaciones al Manual y los reportes e informes antes que sean conocidos por la Junta Directiva y evaluar y adoptar las recomendaciones a las que hubiere lugar.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE, cuando las circunstancias lo requieran.

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 11 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria

Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de GBS/GSG, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a este Manual de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a este Manual de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que GBS/GSG haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Validar la existencia de procedimientos internos de investigación en GBS/GSG para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera dicha entidad
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a GBS/GSG;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta GBS/GSG.

5.5.5. REVISORÍA FISCAL

Las siguientes funciones son de la Revisoría fiscal respecto del PTEE:

 Debe dar cuenta por escrito a la Junta Directiva, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 12 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank ColpatriaCatalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia

Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG

Aprobado: Junta Directiva GBS/GSG





AML y Cumplimiento

- Debe poner en conocimiento de la Junta Directiva, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas del presente manual o de los controles establecidos.
- Denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

"5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

6. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE)

El PTEE debe permitir a GBS/GSG identificar, prevenir, controlar y gestionar los Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional que puedan afectar a GBS/GSG.

6.1. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO C/ST

La administración y control de riesgos se estructura bajo una metodología que analiza los riesgos según el grado de criticidad; dicha metodología está integrada por los siguientes elementos, a saber: Identificación y descripción de Procesos, Asociación de Riesgos, Identificación, Documentación y Evaluación de Actividades de Control y, finalmente, el Monitoreo (seguimiento).

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 13 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento



En este contexto, GBS/GSG ha adoptado la metodología que se explica en el Flujograma 1: "Identificación del Riesgo". Como norma general, únicamente habrá que identificar aquellos riesgos en los que existe claramente una elevada posibilidad de que sucedan y que el impacto de los mismos pueda resultar significativo.

El modelo de riesgo propuesto tiene como objetivo principal identificar los riesgos en materia de Corrupción y de Soborno Transnacional a los que se ve expuesta GBS/GSG. La identificación de los riesgos se hace con base en un proceso estructurado que permite advertir la mayor parte de las eventualidades que puedan acaecer estén o no bajo control de la Organización, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

La identificación de los riesgos tiene como objetivo principal generar una lista de riesgos y las personas responsables de los mismos, con base en aquellos eventos que podrían, de materializarse, afectar negativamente la Compañía.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 14 de 45

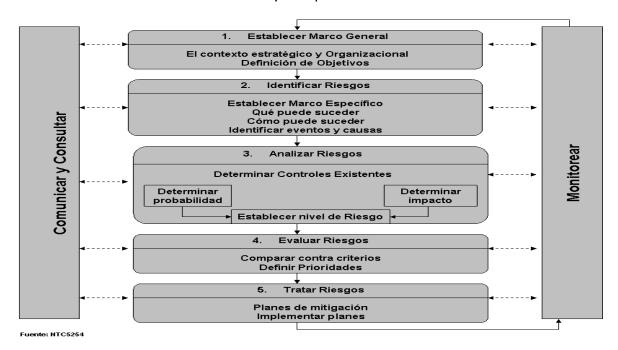
Pég. 14 de 45 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF

& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento



Flujograma 1: Identificación del Riesgo

En esta etapa, se deben responder las preguntas: ¿qué?, ¿cómo? y ¿por qué? se pueden originar los hechos presentes en cada uno de los riesgos inherentes identificados.

Para la identificación del riesgo, existen numerosas técnicas para identificar el riesgo, por lo que se podrán aplicar varias herramientas como por ejemplo: establecer grupos de trabajo conformados por miembros claves de todas las líneas de negocios, reuniones con los directivos y dueños de los procesos que se van a evaluar, levantamiento de información relevante mediante cuestionarios, lluvia de ideas, entrevistas, revisión de observaciones y asuntos identificados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, etc.

Igualmente, pueden utilizarse diferentes fuentes de información tales como registros históricos, experiencias significativas registradas, opiniones de trabajadores de Unidades de Control, informes de años anteriores, fuentes externas oficiales o de reconocida relevancia; los cuales pueden proporcionar información importante. La técnica utilizada dependerá de las necesidades y naturaleza de GBS/GSG.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 15 de 45

Pég. 15 de 45 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF

& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

6.1.1. RIESGO INHERENTE

La identificación de riesgos inherentes estará a cargo de un grupo interdisciplinario conformado por: el(los) dueños del proceso y el Oficial de Cumplimiento; estos integrantes son seleccionados de diferentes áreas de la Compañía teniendo en cuenta su conocimiento, experiencia y el impacto que puede generar en el área respectiva la identificación de un riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.

Las responsabilidades de cada uno de los intervinientes en esta etapa están definidas, así:

• Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento e implementación de la etapa de identificación de riesgos del PTEE.
- ✓ Coordinar la recolección de la información para alimentar el registro de eventos de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.
- ✓ Redactar la definición del riesgo propuesto de común acuerdo con todos los integrantes del grupo de trabajo.
- ✓ Elaborar acta de reunión.
- ✓ Implementación de las etapas de identificación, monitoreo y control de los riesgos del PTEE.
- ✓ Actualizar la matriz de riesgos con la inclusión del (de los) nuevo(s) riesgo(s) identificado(s).
- Dueño del Proceso: Proponer los eventos de riesgo que considere pueden llegar a impactar sus procesos desde el punto de vista del PTEE.
- Responsable Control Interno y/o Riesgo Operacional: Enunciar y mantener actualizado cada uno de los procesos relacionados con el (las) área (s) sujetas de análisis.

Como norma general, la identificación de los riesgos deberá incluir la definición y respuesta a los siguientes cuestionamientos:

¿Qué puede suceder?

El objetivo es generar una lista de eventos que registren lo que podría presentarse o lo que se ha presentado, es importante que en este punto se realice un estudio profundo, ya que es la base para no dejar ningún riesgo importante sin tener en cuenta.

 Código:
 CRC-PL-01
 Fecha:
 2023.09.27
 R

 Versión:
 2.0
 Pág.
 16 de 45
 &





AML y Cumplimiento

¿Cómo y por qué puede suceder?

Una vez que se haya identificado una lista global de eventos, es necesario considerar sus posibles causas y escenarios. Existen muchas formas en las que se puede iniciar un evento. Es importante que no se omitan causas significativas.

¿Cuáles son los Riesgos Asociados y los Factores de Riesgo?

Una vez identificados los riesgos, es determinante identificar cuáles son las fuentes generadoras de éste (Contrapartes, Sector Económico, Jurisdicciones, otros) y cuáles son los riesgos asociados del mismo (Legal, Reputación, Operativo, Contagio).

6.1.2. MEDICIÓN DEL RIESGO INHERENTE

Concluida la etapa de identificación, GBS/GSG identificará la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de corrupción y/o soborno transnacional frente a cada uno de los factores de riesgo definidos, así como el impacto en caso de materializarse.

6.1.2.1. VALORACIÓN DEL RIESGO INHERENTE

La valoración del riesgo inherente se realizará evaluando dos variables: **la probabilidad** de ocurrencia del riesgo y **el impacto** que genera la materialización de este. De acuerdo con los siguientes parámetros:

a. Probabilidad

Posibilidad de que un determinado riesgo pueda ocurrir o suceder en el desarrollo de la actividad propia de GBS/GSG, la escala de valoración aplicada para esta variable es:

Nivel	Ponderación	Detalle	
Muy Alta	4	4 Casi certeza (Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	
Alta	3	Probable (El evento puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias)	
Media	dia 2 Posible (El evento puede ocurrir en algún momento)		
Baja	1	Improbable (El evento solo podrá ocurrir en circunstancias excepcionales)	





AML y Cumplimiento

b. Impacto

Consecuencia económica resultado de la materialización del riesgo. La escala de valoración para esta variable es:

Nivel	Ponderación	Detalle
Superior	4	Riesgo Operativo: Imposibilidad de continuar operaciones de manera permanente por intervención de las autoridades, bloqueo por parte de entidades financieras y comerciales. Perdida grave de negocios debido a dicha intervención. Riesgo Legal: Sanciones a la compañía, directivos, socios y administradores que pueden implicar el cierre (total o parcial) o indemnizaciones a terceros que pueden afectar el patrimonio social. Procesos judiciales en contra de la compañía, directivos, socios y administradores. Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito internacional de la Compañía. Inclusión del nombre de la compañía, directivos, administradores o socios en Listas Internacionales Vinculantes. Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por una acción o incidente que
		involucra a la compañía o a otras compañías subordinadas de Scotiabank o a Scotiabank.
Mayor	3	Riesgo Operativo: Pérdida mayor o material de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras, clientes y proveedores. Riesgo Legal: Sanciones mayores por encima de la materialidad definida por la compañía y/o empleados, indemnizaciones de mayor cuantía moderada a terceros, procesos penales en contra de empleados.
,	-	Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito nacional de la Compañía. Medios de comunicación nacionales que relacionan el nombre de la compañía y/o empleados en noticias sobre corrupción y/o soborno transnacional. Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por la acción o incidente que involucra
		a un directivo, socio o administrador de la compañía. Riesgo Operativo: Perdida moderada en términos de la materialidad definida por la compañía de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras, clientes y proveedores.
Importante	2	Riesgo Legal: Sanciones moderadas en términos de la materialidad definida por la compañía a la compañía y/o empleados, indemnizaciones de cuantía moderada a terceros, procesos penales en contra de terceros Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito local de la
		Compañía. Medios de comunicación locales que relacionan el nombre de la compañía y/o empleados en noticias sobre corrupción y/o soborno transnacional.

Código: CRC-PL-01 Versión: 2.0 **Fecha:** 2023.09.27 **Pág**. 18 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG



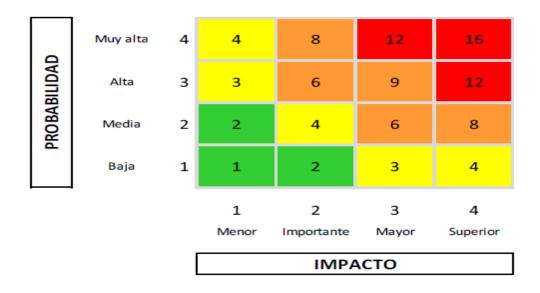


AML y Cumplimiento

Nivel	Ponderación	Detalle	
		Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por la acción o incidente que involucra a un cliente o proveedor de la compañía.	
Menor		Riesgo Operativo: Perdida menor (sin impacto material en la Compañía) de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras y comerciales. Riesgo Legal: Sanciones mínimas (respecto de la materialidad de la Compañía) a la compañía y/o empleados, indemnizaciones de menor cuantía (no materiales) a terceros	
		Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que no exceden el ámbito interno de la Compañía.	
		Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por una acción o incidente que involucra a un empleado de la compañía y que no genera este tipo de riesgo.	

c. Interpretación de los Resultados

Culminada la fase de valoración de la probabilidad y el impacto, la conjunción de estas variables genera el nivel de riesgo o criticidad; a continuación, se muestra una representación matricial de la criticidad.



Los resultados obtenidos se han de interpretar de acuerdo con la siguiente tabla:

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 19 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento



d. Niveles de aceptación del riesgo inherente

El nivel de tolerancia al riesgo dependerá de la criticidad de este. En estos términos se consideran aceptables aquellos riesgos con un nivel de criticidad bajo, por lo tanto, su gestión no será prioritaria.

Para las demás escalas de criticidad (Medio, Alto, Muy Alto), el riesgo debe ser gestionado y controlado y, por lo tanto, será necesario la implementación o fortalecimiento de las actividades de control para reducir su impacto y/o probabilidad de ocurrencia.

6.1.2.2. EVALUACIÓN DE RIESGO EN NUEVOS MERCADOS O PRODUCTOS

GBS/GSB evaluará el Riesgo de corrupción y/o soborno transnacional cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos conforme a las políticas instituciones de Scotiabank de evaluación de riesgo como New Initiative Risk Management (NIRA) y New Initiative AML and Sanctions Risk Assessment (NIASRA).

6.1.3. CONTROL DEL RIESGO — DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Para efectos de determinar el riesgo residual es necesario identificar y documentar los controles aplicables a los riesgos identificados. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo de corrupción y/o soborno transnacional o del impacto en caso de materializarse.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 20 de 45





AML y Cumplimiento

6.1.3.1. IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROLES

En esta etapa, se prevé la identificación y documentación de todas las tareas de control que existan en GBS/GSG, que sirvan para mitigar los riesgos. Las precisiones mínimas que debe incluir la documentación de los controles se detallan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, la descripción de controles se realizará de la siguiente manera:

- **Nombre del control:** Debe recoger con claridad, la actividad que mitiga la probabilidad y/o impacto del riesgo.
- Descripción de la actividad de control: Explicación detallada de la actividad de control, debe ser lo suficientemente clara para que pueda responder al siguiente cuestionamiento:
 - ✓ ¿En qué consiste el control?: Descripción detallada de cómo se ejecuta la actividad de control por parte del responsable.
 - √ ¿Cuál es el objetivo del control?: Se debe explicar cuál es el objetivo del control y qué se
 pretende conseguir con él, es decir que riesgo mitiga.
 - ✓ Frecuencia del Control
 - ✓ Responsable de ejecutar el Control
 - √ Área que evalúa el control

6.1.3.2. TIPOLOGÍA DE CONTROL

Clasificación del control en función de la tipología y del momento en que actúa el mismo.

- **Preventivo:** Este tipo de controles se anticipan a la ocurrencia de eventos no deseados, es decir, advierte desviaciones antes de comenzar un proceso. Este tipo de control se suele emplear para descartar los problemas en la fase inicial del proceso, consiguen pronosticar las posibles excepciones y, por ende, pueden emplearse. Se caracterizan por ser de tipo informativo.
- **Detectivo:** Esta clase de controles identifican los eventos cuando ya han ocurrido. Suelen utilizarse para detectar errores que son difíciles de predecir. Habitualmente las consecuencias de la ocurrencia del error no son muy elevadas. Debe existir un equilibrio entre controles preventivos y detectivos para mitigar los riesgos.

Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG **Aprobado:** Junta Directiva GBS/GSG





AML y Cumplimiento

6.1.3.3. GRADO DE AUTOMATIZACIÓN

Clasificación del control en función de la naturaleza y grado de automatización:

- **Automáticos:** Actividades de control desarrolladas de forma mecánica (normalmente por o a través de alguna aplicación) y que no requieren de ningún juicio o valoración personal.
- **Semiautomático:** En aquellos controles que tienen un alto componente automático, el control se segregará en 2: uno automático que recogerá el componente automático y otro manual que recogerá el componente manual.
- Manuales: Actividades de control desarrolladas de forma manual por una persona. Normalmente se debe aplicar juicio o valoración a la actividad.

6.1.3.4. CLASE DE CONTROL

Selección de la clase de control al cual pertenezca la actividad de control. Los controles pueden ser de 3 tipos:



De Seguimiento:

Verificación de los controles generales y específicos.

Generales:

Actividades de control que afectan de forma generalizada a un grupo de procesos.

Específicos:

Revisiones ejecutadas a procesos específicos que permiten prevenir, detectar y corregir los riesgos

• **Controles de seguimiento:** Pueden ser realizados por la Auditoría Interna o el Oficial de Cumplimiento.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Testeo de Controles	Análisis independiente dentro de la organización para examinar y evaluar sus actividades y procedimientos de control realizando un servicio de apoyo a la organización.
/Auditoría Interna	Se suele realizar, ya sea obteniendo evidencia directa de la operativa de los controles de riesgos específicos o probando los resultados del proceso de control.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 22 de 45

Pág. 22 de 45





AML y Cumplimiento

TIPO	DESCRIPCIÓN			
	Los controles sueles ser detectivos , normalmente de baja frecuencia, encaminados a			
	identificar errores una vez han sido producidos.			

 Controles generales: En este tipo de controles se incluyen: la formación, divulgación y capacitación; elaboración, publicación, actualización y adopción de manuales, políticas, códigos y procedimientos, el establecimiento de roles y responsabilidades claros y específicos, control de accesos, salvaguardas físicas y control de cambios.

TIPO	DESCRIPCIÓN	
Formación – Divulgación y Capacitación	Diseño, comunicación y realización de actividades formativas o de entrenamiento encaminadas a que el personal cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las actividades inherentes a su puesto de trabajo. De esta forma, mediante la capacitación y el adiestramiento, los riesgos inherentes, principalmente operativos, se verán reducidos. CONTROLES PREVENTIVOS DE BAJA FRECUENCIA	
Elaboración, actualización y adopción Manuales de Políticas y Procedimientos	Definición de normas y documentos rectores Preparación, elaboración, publicación y adopción de los manuales, políticas, códigos - como el Código de Conducta- y procedimientos con este tipo de controles se pretende reducir las interpretaciones subjetivas del personal que interviene en las mismas, homogeneizando el comportamiento de las contrapartes y por tanto evitando irregularidades que podían haber pasado por alto. Comunicaciones Internas Implica el establecimiento de líneas de comunicación claras en las que se fijen fechas de comunicaciones y responsables, garantizando la recepción de información en los plazos adecuados. Se pretende reducir las posibles interpretaciones subjetivas del personal que interviene en las mismas. CONTROL DE TIPO PREVENTIVO	
	Establecimiento de límites y facultades	
Definición clara de Roles y responsabilidades	Determinación de los roles y responsabilidades de los diferentes órganos y personas que intervienen en el proceso de tal forma que exista una segregación de funciones clara. CONTROLDE TIPO PREVENTIVO	
Control de Accesos	Restricción de accesos (a sistemas, archivos, información, etc.) a personal que no esté autorizado según los diferentes niveles identificados, minimizando el impacto de errores producidos por registros no autorizados o manipulación de información almacenada. Por la naturaleza de la restricción, el control de accesos puede ser de dos tipos: Control de acceso a sistemas, con claves de entrada o password, accesos de sólo lectura	

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 23 de 45





AML y Cumplimiento

TIPO	DESCRIPCIÓN
	y control de acceso a archivos u otras instalaciones protegidas de la compañía. CONTROL DE TIPO PREVENTIVO
Salvaguardas físicas	Actividades de control encaminadas a la protección física de activos tangibles, propiedad intelectual e información de gestión financiera de la compañía, de su destrucción accidental o intencionada, robo, pérdida o acceso no autorizado. El proceso de almacenamiento y archivo de información se encuentra descrito y regulado dentro del Estándar de retención y disposición final de datos y documentos de GBS/GSG. CONTROL PREVENTIVOS / DETECTIVOS
Control de cambios	Actividades que tratan de prevenir o detectar si se realizan cambios no autorizados en actividades críticas del proceso, personal o información y sistemas de información clave. CONTROL PREVENTIVOS / DETECTIVOS

• **Controles específicos:** Estos controles principalmente están relacionados con la información contable y podemos encontrar los siguientes: autorizaciones, verificaciones, conciliaciones y controles realizados por personas diferentes de las que realizan la respectiva actividad.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Autorizaciones	Aprobación de operaciones, resultados, informes, tareas, etc. Tanto automática (a través de workflow) como manual, asegurándose que los individuos apropiados aprueban las transacciones realizadas conforme a los criterios de la gerencia. Pretende evitar el registro de información errónea antes de su tramitación o grabación en la compañía. CONTROL PREVENTIVO / DETECTIVO
Verificaciones	Verificación de existencias Consiste en la identificación de errores en activos registrados a partir de la observación física. Las actividades de control más significativas serían, inventarios de existencias que consiste en realizar una comprobación visual de la presencia de las referencias registradas y se verifica que las mismas no presenten problemas de obsolescencia o deterioro. Arqueos Confirmaciones: Verificación sobre la veracidad de determinados datos básicos, es decir, se trata de actividades de control encaminadas a contrastar los registros en distintos sistemas con la documentación soporte que los originó. Estarían incluidos dentro de estos controles también las verificaciones de entradas de datos y cualquier tipo de comparación de datos. Validación contra parámetros definidos: Verificación los datos introducidos y los cambios y conversión o procesamiento de los resultados contra parámetros

Código: CRC-PL-01 **Versión:** 2.0

Fecha: 2023.09.27

Pág. 24 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia

Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG **Aprobado:** Junta Directiva GBS/GSG





AML y Cumplimiento

TIPO	DESCRIPCIÓN
	establecidos para asegurar la exactitud y evitar que continúen las actividades del proceso y comunicar las excepciones. Estarían incluidos los chequeos de datos (datos faltantes, comprobaciones de campo, autocomprobación de dígitos, combinaciones no válidas). Recalculo: Validación de la exactitud del procesamiento recalculando y replicando independientemente las operaciones o transacciones afectadas, para contrastar normalmente cálculos realizados por medios automáticos. Seguimiento de indicadores clave: Seguimiento de la evolución de índices, datos, ratios, etc. que permitan analizar y poder concluir sobre el correcto desarrollo del proceso.
Conciliaciones	Comparación de información de dos fuentes distintas, para la que se identifican las diferencias, se obtiene una justificación y se analiza, de modo que en el caso de que se detecten errores en alguna de las fuentes, se toman las medidas oportunas (registros contables, modificación de proceso, etc.) para su resolución. Pueden ser conciliaciones contables o no contables.
Controles realizados por terceros	Cualquier control que mitigan riesgos a la operativa de la sociedad y que tienen una característica común, la de ser realizados por terceros no pertenecientes a la propia sociedad. Normalmente, estos terceros van a ser: Compañías con las que se mantienen acuerdos a nivel de servicio (ANS) u otro tipo de relación contractual. Los riesgos que mitigan estos terceros han de ser riesgos inherentes a la operativa de la sociedad, no inherentes a la operativa desplegada por el tercero.

6.1.3.5. CATEGORÍA DE LOS CONTROLES

Acorde con la información de las clases de controles que se relacionaron previamente en este documento, las principales categorías que se consideran para la aplicación de controles son:

- Manuales, Políticas, Códigos y procedimientos.
- Recursos y personal de cumplimiento.
- Capacitación.
- Procesos:
 - ✓ Implementación conozca su cliente.
 - ✓ Monitoreo y controles sobre los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional.
 - ✓ Supervisión del cumplimiento y presentación de reportes al Comité de Gerencia y a la Junta Directiva.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 25 de 45





AML y Cumplimiento

6.1.3.6. PERIODICIDAD

Frecuencia con la que se realiza o ejecuta el control:

- Por evento: El control es realizado cada vez que se lleva a cabo el proceso.
- **Diaria:** Cuando el control es realizado una vez al día.
- Mensual: Cuando el control es realizado una vez al mes.
- **Trimestral:** Cuando el control es realizado una vez cada trimestre.
- **Semestral:** Cuando el control es realizado una vez cada semestre.
- Anual: Cuando el control es realizado una vez cada año.

6.1.3.7. RESPONSABLE

Cargo de la persona responsable de ejecutar el control. Es importante determinar quién es el responsable de realizar el control, para poder gestionar posteriormente las debilidades y los planes de acción, esta información y toda las relacionada con los riesgos y controles identificados por GBS/GSG están incluidos en la Matriz de Riesgos y Controles de corrupción y/o soborno transnacional.

6.1.3.8. VALORACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

La valoración de los controles hace referencia a su evaluación desde el punto de vista del diseño del control y de su ejecución o implementación. El diseño del control será efectivo cuando es capaz de mitigar los riesgos con una seguridad razonable y será efectivo en cuanto a su implementación, cuando se aplica y funciona tal y como está diseñado.

6.1.3.8.1. Premisas para la evaluación del diseño de los controles

- Debe existir una adecuada combinación entre controles preventivos y detectivos.
- Normalmente demasiados controles no son síntoma de un buen diseño o de efectividad de estos.
- Varios controles de efectividad media pueden mitigar un riesgo de la misma manera que lo hace un solo control de efectividad alta.
- Un mismo control, dependiendo del grado de automatización que tenga puede ser más o menos efectivo.
- Es necesario tener en cuenta quién realiza la actividad de control, dado que ha de tener la

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 26 de 45





AML y Cumplimiento

autoridad suficiente para la toma de decisiones en el caso de detección de incidencias.

- También habrá de considerarse el momento en el que se realiza el control, dado que llevarlo a cabo antes o después de determinado hecho puede afectar seriamente a la efectividad de este: preventivo/detectivo.
- La frecuencia de la realización del control es otro elemento de relevancia, dado que cuanto más frecuentemente se realice, por lo general será más efectivo (dependiendo del riesgo del que se trate).

6.1.3.8.2. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE CONTROLES

• **Diseño:** Conclusión a nivel conceptual, de que si el control con una seguridad razonable es capaz de mitigar los riesgos. La escala de valoración aplicada a esta variable es la siguiente:

	Escala	Ponderación	1	2	3	4
	Escala	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
DISEÑO	Definición		controles que mitigan el riesgo de forma poco significativa, en la mayoría de los casos necesitaràn actuar conjuntamente con otros controles	eficiencia media. Dependiendo del riesgo asigando, este puede requerir la presencia de otros controles para mitigar	significativamente a mitigar el riesgo. En casos excepcionales requieren la presencia de otros controles para mitigar	El control es capaz por si mismo
	Seg		insuficiente en la mitigación del	media en la mitigación del riesgo	leficiente en la mitigación del	

• **Funcionamiento:** Es la verificación de que el control se aplica y está funcionando tal y como está diseñado. La escala de valoración aplicada a esta variable es la siguiente:

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 27 de 45





AML y Cumplimiento

	Escala	Ponderación	1	2	3	4
	Estala	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
	Según grado de automatización		Totalmente manual, el control es ejecutado en su totalidad por personas sin la intervención de elementos tecnológicos que reduzcan el margen de error en la aplicación del mismo; el control depende de la autonomía de la persona de ejecutarlo o no.	ayuda de aplicativos tecnologicos que soportan la ejecución del	actualizado y calibrado para su	Automatico, no requiere de la intervención de personas para su ejecución
FUNCIONAMIENTO	Tiemp	o de ejecuciòn	Detectivo: El proceso ya fue ejecutado, el control no garantiza que todos los errores u omisiones sean detectados. Se corre el riesgo de que los errores no puedan ser corregidos	control garantiza que la mayoria de los errores u omisiones cometidos sean detectados. Preventivo: los controles ex- antes son buenos, se evitan la mayoria de los errores u	Detectivos: solo es posible la ejecución del control una vez se a realizado el proceso. El control garantiza que todos los errores u omisiones cometidos sean detectados. Preventivo: los controles ex-antes son buenos, se evitan la mayoria de los	
	Segú		No existe evidencia física de la ejecución del control	Existe evidencia física pero no es fácil de rastrear	Existe evidencia física fácil de rastrear.	Existe evidencia física comprobable, verificable y fácil de rastrear, que permite determinar la correcta aplicación del control.
	Segúr	aplicación de control	El control no se aplica de forma documentada.	aplicación, con un nivel medio de	El control tiene algunas fallas en la aplicación, sin emabargo no representa mayores riesgos.	El control se aplica de la forma documentada, en cuanto a periocidad establecida y dueños del control asignados

Una vez se realiza la valoración de ambas variables (diseño e implementación de controles), la combinación de los resultados anteriores nos dará la valoración final de la solidez del control. La representación gráfica utilizada para la valoración de los controles se denomina "Mapa de Controles".

• **Efectividad:** El siguiente mapa, presenta diferentes niveles de efectividad de los controles con un código de color, donde el verde representa un control muy efectivo, el amarillo un control moderado y el rojo un control débil. Este mapa se deberá actualizar mínimo de forma anual.

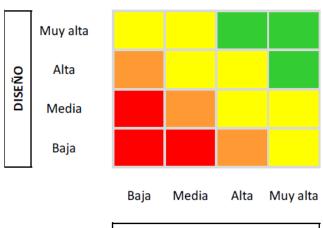
Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 28 de 45





AML y Cumplimiento

EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES



FUNCIONAMIENTO

	Facala	Ponderación	1	2	3	4
	Escala	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
ctividad	la		No se reduce la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo.	que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la	la probabilidad de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la	Reduce la variable de probabilidad de tal manera que no es posible la materializacion del riesgo en condiciones normales.
Efe		la reducción del impacto	No se reduce el impacto	Reduce por lo menos un 50% del impacto de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del riesgo.	impacto de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del	Reduce la variable de impacto de tal manera que no es posible la materialización del riesgo en

El objetivo del análisis es separar los controles de menor efectividad de los más fuertes y proveer información para asesorar en la evaluación y tratamiento del riesgo, y en la identificación de las debilidades y planes de acción.

6.1.3.9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

Una vez realizada la evaluación a los controles, se determina si el control o el conjunto de controles mitigan o no el riesgo. En el evento en el que el resultado conjunto de la evaluación de los controles mitigue el riesgo hasta los niveles aceptados por GBS/GSG, finalizará la gestión prioritaria del mismo.

Sin embargo, si el resultado conjunto de los controles no es suficiente para mitigar el riesgo, se entenderá que la criticidad de este se encuentra en niveles inaceptables para la Compañía y por lo

Código: CRC-PL-01 Fecha: 2023.09.27 Versión: 2.0

Pág. 29 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

tanto se desarrollará un Plan de Acción/Mitigación para dar tratamiento al riesgo hasta que llegue al nivel aceptable por GBS/GSG.

6.1.3.10. PRUEBAS Y EVALUACIÓN DE CONTROLES

6.1.3.10.1. TESTING

El enfoque de un programa de Monitoreo y Testeo de controles de corrupción y/o soborno transnacional, es asegurar el cumplimiento de las políticas internas, los requisitos del regulador y probar la eficiencia y efectividad del PTEE. Un programa efectivo de Monitoreo y Testeo del PTEE proporciona evidencia de qué está funcionando y que elementos necesitan mejorarse. El testing no pretende repetir o reemplazar, en ningún caso, los controles ya establecidos.

En este contexto, las actividades de Monitoreo y Testeo se realizarán anualmente, tendrá un periodo de ejecución de tres meses, atendiendo el siguiente cronograma (salvo modificaciones justificadas al mismo):

Actividad de Testing	Periodo Objeto de Testing
Diciembre a Febrero	Diciembre a Noviembre

El procedimiento de testing será ejecutado por el área de AML y Cumplimiento de GBS/GSG y se caracterizará por su objetividad y soporte de evidencia.

Los objetivos principales por conseguir con el testing son:

- Probar, en base a muestras, que los controles están funcionando tal y como han sido diseñados.
- Conocer el grado de ejecución del control (según su resultado posible: Pasó, No Hubo Muestra, Requiere Mejora o Falló).

Por su parte, los controles serán evaluados en funcionamiento mediante la realización de pruebas aplicando la metodología que se reseña a continuación.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 30 de 45





AML y Cumplimiento

6.1.3.10.2. ETAPAS DEL TESTING

6.1.3.10.2.1. DISEÑO DE PRUEBAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE

- El diseño de las pruebas engloba todas las actividades previas a la ejecución de la prueba.
- Se trata de determinar los controles que se han de probar, los pasos para realizar las pruebas y
 el tamaño de las muestras a seleccionar. En todo caso, El testing se debe dirigir prioritariamente
 a aquellos riesgos específicos de Cumplimiento con mayor potencial de destrucción de valor,
 que sean objetivos y medibles.
- Se deberían considerar todas las circunstancias que pueden llegar a ocurrir en el transcurso de la realización de las pruebas.

6.1.3.10.2.2. SELECCIÓN DEL MÉTODO DE TESTEO

- Existen tres tipos de pruebas que se pueden realizar:
 - ✓ Observación de la realización del control
 - ✓ Análisis y revisión de la evidencia del control
 - ✓ Replicación de la actividad de control
- La selección del tipo de prueba a realizar para verificar el funcionamiento del control depende de varios aspectos:
 - ✓ Criticidad del riesgo
 - ✓ Naturaleza del control
 - ✓ Importancia del proceso

6.1.3.10.2.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El tamaño de la muestra mínima a seleccionar dependerá de las siguientes variables:

- Naturaleza del control
- Frecuencia de la realización
- Criticidad del riesgo

En este contexto, el tamaño de las muestras a seleccionar se efectuará como se define en el siguiente cuadro resumen:

Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG **Aprobado:** Junta Directiva GBS/GSG





AML y Cumplimiento

		Riesgo Inherente en nivel diferente de Bajo		
Naturaleza del control	Frecuencia de realización	Número mínimo de selecciones		
Manual	Por operación / Diaria	25		
Manual	Mensual	6 (1 por mes)		
Manual	Trimestral	2 (1 por trimestre)		
Manual	Semestral	1		
Manual	Anual 1			
Automático	Verificar una actividad por cada control automático			

En adición, el Método de Selección de la muestra se puede realizar a través de Muestreo Aleatorio Estratificado, por líneas de negocio y / o jurisdicción, entre otras.

6.1.3.10.2.4. EJECUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PRUEBAS

Una vez diseñada y definida la prueba a realizar para verificar el adecuado funcionamiento del control, hay que llevarla a cabo, para lo cual será necesario:

- Documentar cada una de las pruebas definidas indicando al menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Referencia del testing
 - ✓ Nombre del testing
 - ✓ Fecha del testing
 - ✓ Periodo analizado
 - ✓ Lugar/Área donde se realiza el testing
 - ✓ Cargo del dueño del control
 - ✓ Nombre de quien realiza el testing
 - ✓ Descripción del testing
 - ✓ Tamaño de la muestra
 - ✓ Criterio de selección de la muestra
 - ✓ Elementos evaluados en cada muestra utilizada en el testing
 - ✓ Evidencia soporte del resultado del testing
 - Resultado del testing

Código: CRC-PL-01

Versión: 2.0

• El soporte del testing realizado, debe reposar en el archivo (preferiblemente tecnológico) del

Pecha: 2023.09.27 **Pág.** 32 de 45 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

Oficial de Cumplimiento.

- Determinar el tester o persona encargada de realizar la prueba para verificar el adecuado funcionamiento de los controles.
- Definir el momento adecuado para probar que el control está funcionando.
- El Oficial de Cumplimiento genera un Informe con el resultado de la evaluación de los controles, que servirá de apoyo a la evaluación que realice cualquier órgano de control.

6.1.3.10.2.5. Interpretación de los resultados del testing

Para los controles:

- ✓ Satisfactorio/Pasó: Cuando la desviación es menor o igual del 10%
- ✓ **Requiere Mejoras:** Cuando la desviación es mayor o igual que 11% y menor o igual que 40%
- ✓ Insatisfactorio/Falló: Cuando la desviación es mayor del 40%
- ✓ No Hubo Muestra: Cuando no se presentó en el periodo evaluado el riesgo que activa la actividad de control.

En el contexto de lo mencionado, si no existen desviaciones identificadas se entenderá que la actividad de control se ha conseguido y no hay que efectuar ningún trabajo adicional.

• Mitigación del Riesgo:

El objetivo final es concluir si el riesgo está o no mitigado, para ello se debe:

- ✓ Conclusión a nivel de control: Analizar los resultados obtenidos para poder concluir si los controles están funcionando tal y como están diseñados, es decir, si están funcionando correctamente para mitigar el riesgo sobre el cual actúan.
- ✓ Conclusión a nivel de riesgo: De acuerdo con las conclusiones de todos y cada uno de los controles que actúan sobre el riesgo.

Los porcentajes de mitigación del riesgo del control evaluado acorde con los resultados del testing, serán:

RESULTADOS TESTING	PORCENTAJE DE MITIGACIÓN
Pasó	100%
Requiere Mejoras	35%
Falló	10%
No hubo muestra	50%

Código: CRC-PL-01
Versión: 2.0Fecha: 2023.09.27
Pág. 33 de 45Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF
& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia

Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

Estos valores en combinación con la efectividad de los controles aplicados a tal riesgo para su mitigación, según su anterior valoración, permitirán calcular a la actual efectividad del control:

Efectividad Control: (Porcentaje Mitigación Último Testing*70%) + (Porcentaje Efectividad Anterior *30%)

En el caso en que se observen deficiencias en la ejecución del control, el área responsable de la ejecución de este será la responsable de:

- Adoptar o atender medidas de subsanación de las posibles incidencias resultantes, así como de su seguimiento.
- Informar de ello, tanto a sus respectivos responsables, como al Oficial de Cumplimiento.

6.1.4. VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Posterior a la evaluación de controles, se debe realizar la valoración de los riesgos con la aplicación de los controles; esta actividad permite establecer si los riesgos a los que está expuesta GBS/GSG, mantienen su nivel de exposición o por el contrario presentan algún tipo de corrimiento, desplazándose a menores niveles de exposición.

Este riesgo resultante se denomina riesgo residual y de acuerdo con el resultado que arroje, se determinará si se acepta o si necesita tratamiento según se evidencie a través del mapa de riesgos (herramienta gráfica que permite visualizar la criticidad del riesgo valorado bajo segmentos de impacto y probabilidad). El efecto de la aplicación de los controles se debe visualizar en la disminución del impacto y/o de la probabilidad.

En resumen, el riesgo residual obtenido, resulta de la combinación de la valoración realizada tanto a la criticidad del riesgo inherente como a la efectividad de los controles aplicados a tal riesgo para su mitigación y al resultado del testing de los mismos. Por lo anterior, el riesgo residual será el resultado de:

Riesgo Residual: Riesgo inherente – (Riesgo inherente* Promedio de la Efectividad de los Controles)

No obstante, lo anterior, la primera evaluación de los controles para medir el riesgo residual se efectuará por metodología "conocimiento de expertos".

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 34 de 45

Pég. 34 de 45 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF

& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

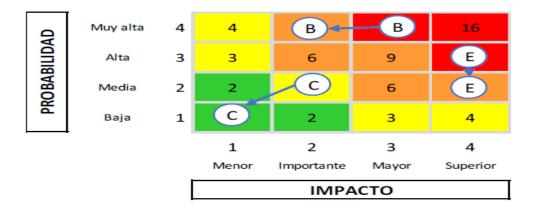
Aquellos riesgos identificados como de criticidad baja después de realizada la valoración de impacto y probabilidad no serán sometidos a evaluación por encontrarse en niveles tolerables para la Compañía.

Respecto de los riesgos identificados como de criticidad muy alta, alta y media existe la necesidad de documentar todas las actividades de control asociadas que sirvan para mitigar el riesgo.

No obstante, lo descrito en el párrafo anterior y a pesar de que los controles y el testing efectuado a los mismos, resulten satisfactorios; el grupo interdisciplinario encabezado por el Oficial de Cumplimiento y basados en la experiencia de todos podrá tomar la decisión de mantener la calificación de riesgo residual igual e inclusive por encima del riesgo asignado inicialmente; esto teniendo en cuenta que dichos riesgos son los de mayor impacto de corrupción y/o soborno transnacional para GBS/GSG y deben ser objeto de un continuo seguimiento para garantizar que su riesgo está controlado.

Al determinar el componente del riesgo que está mitigando el control es posible determinar hacia donde se deben concentrar las actividades de gestión. Los movimientos de la criticidad del riesgo se ven representados gráficamente a través de los mapas de riesgo y se denominan "corrimientos".

Esta clase de diagramación de los controles permite visualizar el corrimiento del riesgo dentro del mapa, lo cual facilita la visualización del resultado de la mitigación de este, tal como se ilustra a continuación:



Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 35 de 45





AML y Cumplimiento

6.1.5. TRATAMIENTO DE RIESGOS

6.1.5.1. PLANES DE MITIGACIÓN

Cuando el riesgo residual permanece en niveles de exposición no tolerables para GBS/GSG, se hace necesaria la aplicación de planes para la mitigación del riesgo; dichos planes tendrán como objetivo principal situar el riesgo dentro de los límites aceptables para GBS/GSG.

Existen varias opciones para el tratamiento del riesgo, que no son necesariamente excluyentes o aplicables para todas las circunstancias, entre ellas se encuentran las siguientes:

- No asumir el riesgo (siempre que esto sea aplicable); esta decisión se puede dar, por ejemplo, si se determina que los costos necesarios para el tratamiento del riesgo son superiores a los beneficios que genera.
- Implementar medidas tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto, estas pueden incluir: desarrollos informáticos, planes de capacitación, implementación de políticas, modificación de procesos, entre otros aspectos.
- Transferencia del riesgo; se puede hacer de manera total o parcial según la necesidad de la organización, por ejemplo, a través de la contratación de outsourcing o la toma de seguros. Cuando los riesgos se transfieren se adquiere un nuevo riesgo: que la Compañía a la que se ha transferido el riesgo no pueda gestionarlo efectivamente.

Una vez se han identificado las opciones que permitirán efectuar una mitigación efectiva del riesgo, las mismas deben ser evaluadas según la relación costo/beneficio proporcionado por cada una de ellas, respecto a la reducción de los efectos del riesgo.

Para la valoración del riesgo con tratamientos debe identificarse la variable que reduce la implementación del plan, impacto o probabilidad, indicando cual es el nivel al cual se redirecciona el riesgo. El corrimiento de la criticidad del riesgo se visualiza a través del mapa de riesgos.

6.1.5.2. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE MITIGACIÓN

En el Plan de Mitigación se deben especificar, las medidas que se van a adoptar, objetivo perseguido, fecha prevista de finalización y el área o función responsable de la misma. También se indicarán aquellos casos en los que se decide no implantar ninguna medida y las razones por las cuales se toma esta decisión.

Código: CRC-PL-01 Fecha: 2023.09.27 Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF Versión: 2.0 **Pág**. 36 de 45 & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria

> Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG **Aprobado:** Junta Directiva GBS/GSG





AML y Cumplimiento

El seguimiento de la actividad de mitigación permitirá:

- Efectuar una valoración del grado de actividad de mitigación desarrollado en los diferentes ámbitos de responsabilidad (unidad/área/Compañía).
- Constatar que la adopción de medidas se realiza con arreglo a criterios de prioridad de mitigación de los factores de riesgo.
- Asegurar la implantación y actualización de los planes de contingencia y de continuidad de servicio definidos por las propias unidades de negocio, que reduzcan el riesgo de los factores de baja frecuencia y alto impacto.

El alcance e intensidad de los planes de mitigación dependerán, entre otras, del nivel de riesgo residual objetivo. A continuación, se detallan los elementos generales que debe tener el plan de mitigación:

-	Scala Ponderación	1	2	3	4
E	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
	Definición	Es posible mitigar el riesgo mediante procesos de rutina; no se requiere de grandes desarrollos técnologicos o estos son de fácil ejecución	La gestion del riesgo requiere la implementación de planes desarrollables al interion de la organización; bajo costo de transferencia de riesgo a terceros.	Requiere planes urgentes para la reducción del Impacto y/o probabilidad; se puede incurrir en costos significativos para la transferencia del riesgo a terceros	Se requiere acción inmediata, se deben tomar medidas extremas para la mitigación del riesgo.
	Gestion General	Gestion no prioritaria, puede ser ejecutada por las areas propietarias del riesgo.	Requere la atención de la vicepresidencia del área.	Requere la atención de la vicepresidencia y presidencia del área.	Puede llegar a involucrar a la Junta Directiva e incluso tener que gestionar el riesgo a nivel de grupo.
CKITICIDAD	Riesgo Residual	Se encuentra en un nivel de riesgo tolerable para la entidad, no es necesario implementar planes de acción / mitigación; el riesgo continua en el cido normal de operación.		Requiere la ejecución prioritaria de planes de acción mitigacion para la reducción del riesgo, previo análisis costo beneficio. Una vez implementadas las acciones de mitigación se evalua el riesgo con tratamientos.	Requiere la urgente de planes de acción mitigación para loa reducción del riesgo, previo analisis costo beneficio. Una vez implementadas las acciones acciones de mitigación se evalúa el riesgo con tratamientos.
	Riesgo Residual con Tratamiento	Se encuentra en un nivel de riesgo tolerable para la entidad,se debe continuar con el cido normal de operación	En caso de ser mayor el costo de mitigar el riesgo a los benefidos obtenidos, el propietario del proceso debe decidir si acepta o no el riesgo. Se debe continuar con el ciclo normal de gestión pero se requiere monitoreo periodico del riesgo.	En casdo de ser mayor el costo de mitigar el riesgo a los beneficios obtenidos, la alta gerencia debe decidir si se acepta o no el riesgo. Se debe continuar con el ciclo normal de gestión pero se requiere monitoreo permanente del riesgo.	

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 37 de 45





AML y Cumplimiento

6.1.6. VALORACIÓN DE RIESGO CONSOLIDADO

6.1.6.1. **OBJETIVO**

Disponer de una metodología que le permita a la Compañía realizar el cálculo del perfil de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional consolidado y unificado.

6.1.6.2. PROPUESTA METODOLÓGICA

Determinar la importancia relativa de cada factor de riesgo consolidado (Contrapartes, Sector Económico, Jurisdicciones, otros) reconocimiento y asignación de la participación relativa de riesgo de cada factor y calificación final de riesgo consolidado sobre unos mismos intervalos:

Riesgo Consolidado de la Entidad				
Contrapartes* Sector Económico* Canales* Jurisdicciones*				
60%	15%	15%	10%	

Criticidad Baja	Criticidad Media	Criticidad Alta	Criticidad Muy Alta
1 a 2,9	2 a 5,49	5,50 a 10,49	>10,50

^{*}Estos porcentajes pueden varias de acuerdo con el relevamiento de riegos que la entidad realice anualmente.

A cada factor se le asigna una importancia relativa en la valoración final del riesgo consolidado de la Compañía. Para el efecto, se presenta a continuación un ejemplo práctico de la metodología de cálculo del perfil de riesgo por factor de riesgo y consolidado.

	Factores de Riesgo (i)			Consolidado	
	Contrapartes	Sector Económico	Canales	Jurisdicciones	(RCE)
Importancia relativa en la exposición al riesgo (X)	60%	15%	15%	10%	100%
Riesgo consolidado del factor de riesgo. Promedio de calificación		C	4	2	0.2
de riesgo inherente/residual de los riesgos con presencia del Factor de Riesgo (y)		6	4	2	8,3

Código: CRC-PL-01 Fecha: 2023.09.27 Versión: 2.0

Pág. 38 de 45

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF & Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

6.1.7. MONITOREO

El riesgo requiere de un monitoreo permanente, dado que los factores que inciden sobre la probabilidad y el impacto pueden variar en cualquier momento, de la misma manera lo pueden hacer aquellos aspectos que afectan el beneficio y el costo generado por las acciones tendientes a mitigar el riesgo, así como el resultado de su aplicación.

6.1.7.1. OBJETIVOS

- Seguir a lo largo del tiempo la eficacia del proceso de control.
- Mantener indicadores acordes a la situación.
- Realizar validaciones internas y producir informes.
- Seguir los planes de acción.
- Brindar información periódica y oportuna a los administradores y a la Alta Gerencia sobre la situación y evolución de la exposición al riesgo de corrupción y/o soborno transnacional.

Por lo tanto, GBS/GSG debe asegurarse que las actividades realizadas para la mitigación del riesgo son acordes a la criticidad de este y que se encuentran vigentes al momento de realizar la evaluación de estas. Esto resulta especialmente importante cuando se presenten cambios significativos en los procesos y controles.

7. SEÑALES DE ALERTA

A continuación, se anuncian algunas señales de alerta de Riesgo C/ST que GBS/GSG debe tener en cuenta en los procedimientos de debida diligencia:

7.1. EN EL ANÁLISIS DE LOS REGISTROS CONTABLES, OPERACIONES O ESTADOS FINANCIEROS

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.

Código: CRC-PL-01Fecha: 2023.09.27Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATFVersión: 2.0Pág. 39 de 45& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria
Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia
Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

• Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

7.2. EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA O EL OBJETO SOCIAL:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

7.3. EN EL ANÁLISIS DE LAS TRANSACCIONES O CONTRATOS:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.





AML y Cumplimiento

8. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

8.1. CANAL DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1778 de 2016, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras por conductas de soborno transnacional, la Superintendencia de Sociedades coloca a disposición del público en general este canal de denuncias para poner en conocimiento de la Entidad cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional.

Las denuncias podrán ser anónimas y en caso contrario la información será tratada de manera confidencial.

De igual manera, las denuncias podrán dar lugar al inicio a un proceso administrativo sancionatorio por conductas de soborno transnacional por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera.

https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional

8.2. CANAL DE DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN

Canal de la Secretaria de Transparencia, que puede ser usado para poner en conocimiento asuntos relacionados con corrupción:

http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

9. REGIMEN SANCIONATORIO

GBS/GSG estimula en sus empleados la cultura de administración de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, con el fin de generar conciencia de la importancia de proteger a la Compañía de la ocurrencia de estos riesgos.

Es deber de los órganos de administración y de control de GBS/GSG, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los trabajadores de la Compañía, el de asegurar el cumplimiento de los

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 41 de 45

Fecha: 2023.09.27 **Revisado:** Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF **&** Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG





AML y Cumplimiento

reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de GBS/GSG.

Adicionalmente, todos los trabajadores de la Compañía deben:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, a los intereses de la Compañía, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Compañía.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a tal información.
- Los directivos y empleados de GBS/GSG no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado.

Los trabajadores que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones contempladas en el Código de Conducta y en el Reglamento Interno de Trabajo de GBS/GSG.

Adicionalmente, se sancionará administrativamente y se denunciará a los empleados que faciliten o ayuden en la utilización de la Compañía respecto de los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional, o que alteren sus registros o controles para el mismo fin en beneficio propio o de terceros.

Para las demás contrapartes aplicarán las sanciones estipuladas en las cláusulas contractuales, sin perjuicio de los reportes o denuncias a las autoridades competentes según sea cada caso.

9.1. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

• El Oficial de Cumplimiento informa al trabajador, al Jefe Inmediato y a la Oficina de Relaciones Laborales la ocurrencia del incumplimiento, especificando el procedimiento del PTEE incumplido.

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 42 de 45





AML y Cumplimiento

- El Jefe Inmediato y Relaciones Laborales proceden a citar al trabajador presuntamente implicado, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la posible sanción.
- Una vez el trabajador implicado ha dado su versión, el Jefe Inmediato, la Oficina de Relaciones Laborales, el Gerente de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento analizan la gravedad de la falta y definen la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente.
- Una vez se cuente con la decisión, está será notificada al respectivo trabajador y posteriormente será aplicada.
- Es importante mencionar que cuando la sanción sea respecto del Oficial de Cumplimiento, se deberá establecer un procedimiento alternativo en el que participen la Junta Directiva, el Representante Legal, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

10. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial deberá ser actualizado por el Oficial de Cumplimiento de manera periódica, según se requiera debido a un cambio normativo o de la necesidad de incluir o modificar lo aquí establecido.

	Control Documental					
Número de Versión	Fecha de Vigencia	Resumen del cambio	Revisado por	Aprobado por:		
1.0	30-03-2022	Camilo Andrés Rodríguez Carvajal Oficial de Cumplimiento GBS	Cielo Pedraza Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatria Ana Maria Cortes Head Compliance Colombia Scotiabank Colpatria	Creación del documento – Circular Externa No. 100- 000011 de SuperSociedades de agosto de 2021		

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 43 de 45

& Cumplimiento - Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez - Head Cumplimiento Colombia Alcides Vargas - Gerente General GBS/GSG **Aprobado:** Junta Directiva GBS/GSG

Revisado: Cielo Pedraza - Vicepresidente AML/ATF





AML y Cumplimiento

			Alcides Alberto Vargas Manotas Gerente General GBS/GSG Aprobado por: Junta Directiva GBS/GSG	A shorting sides
2.0	27-09-2023	Camilo Andrés Rodríguez Carvajal Oficial de Cumplimiento GBS	Cielo Pedraza Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatria Catalina Gomez Head Compliance Colombia Scotiabank Colpatria Alcides Alberto Vargas Manotas Gerente General GBS/GSG Aprobado por: Junta Directiva GBS/GSG	Actualización del documento respecto a requerimientos específicos de la Circular Externa No. 100-000011 de SuperSociedades de agosto de 2021 y actualizaciones en los procesos y documentos de Cumplimiento regulatorio de la compañía, que responden a las necesidades de este manual. Dichas modificaciones se encuentran relacionadas a los siguientes puntos: - Canales de comunicación interna Link del canal de denuncias ante la Superintendencia de Sociedades Nuevas Políticas y lineamientos corporativos aprobados, relacionados al cumplimiento de este Manual y los requisitos

Código: CRC-PL-01 **Fecha:** 2023.09.27 **Versión:** 2.0 **Pág.** 44 de 45





AML y Cumplimiento

		establecidos por la Circular
		PTEE.